



SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MARÍTIMOS REGULARES

REQUISITOS COMUNES		
Información sobre la solicitud/decisión		
1/1 Tipo de código de solicitud/decisión RSS	1/2 Firma/autenticación	1/3 Tipo de solicitud
1/4 Validez geográfica – Unión		
1/6 Número de referencia de la decisión (2)		
Referencias de documentos justificativos, certificados y autorizaciones		
2/4 Documentación adjunta		
Partes		
3/1 Solicitante/Titular de la autorización o la decisión (4)	3/2 Identificación del solicitante/titular de la autorización o la decisión	
3/3 Representante (4)	3/4 Identificación del representante	
3/5 Nombre y datos de contacto de la persona responsable de los asuntos aduaneros (5)		
3/6 Persona de contacto responsable de la solicitud	3/7 Persona encargada de la empresa solicitante o que ejerce el control de su dirección (5)	
Fechas, horas, periodos y lugares		
4/1 Lugar (7)	4/2 Fecha	
4/3 Lugar donde se conserva o se mantiene disponible a efectos aduaneros la contabilidad principal (5)	4/4 Lugar donde se conservan los registros	
4/6 Fecha (solicitada) de inicio de la decisión (*)		

Otros	
8/2 Tipo de registro	
8/5 Información adicional (*)	
8/12 Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
X/1 Estado o Estados miembros implicados en el servicio marítimo regular	
X/2 Nombre de los buques (*)	
X/3 Puertos de escala (*)	
X/4 Compromiso	
Notas relativas a los requisitos comunes	
(2)	Este elemento de dato solo se utilizará en la solicitud en caso de que esta última esté relacionada con la modificación, renovación o revocación de la decisión.
(4)	Esta información solo será obligatoria en los casos en que no se exija el número EORI de la persona en cuestión. Cuando se facilite el número EORI, no deberán incluirse el nombre y la dirección, salvo que se utilice una solicitud o decisión en papel.
(5)	Esta información no se facilitará si el solicitante es un operador económico autorizado.
(7)	Esta información solo se utilizará en caso de solicitud en papel.
(*)	Datos cuya comunicación es facultativa para el solicitante.
Notas relativas a los requisitos específicos	
X/1	Indíquense el Estado o Estado miembros implicados o potencialmente implicados de que se trate.
X/2	Indíquense los datos pertinentes sobre los buques que prestarán el servicio marítimo regular. La comunicación de este dato es facultativa para el solicitante.
X/3	Indíquese la referencia correspondiente a las aduanas competentes respecto de los puertos de escala de los buques asignados o a la espera de ser asignados al servicio marítimo regular. La comunicación de este dato es facultativa para el solicitante.
X/4	Indíquese (sí/no) si el solicitante se compromete: <ul style="list-style-type: none"> —a comunicar a la autoridad aduanera que toma la decisión la información a la que se hace referencia en el artículo 121, apartado 1, y —a que en las rutas de los servicios marítimos regulares, no se haga escala en ningún puerto situado fuera del territorio aduanero de la Unión ni en ninguna zona franca en un puerto de la Unión, y a que no se efectúen transbordos en alta mar.